



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

RESOLUCIÓN No. 120
(20 de noviembre de 2013)

"Por medio de la cual se reorganiza el programa de Bienestar Social e incentivos, de la E.S.E HOSPITAL LA UNION, y se dictan otras disposiciones".

El Gerente, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 del año 2004, en el párrafo único del artículo 36 alude: "Que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar el programa de Bienestar Social e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que según lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 las entidades públicas están en la obligación de formular anualmente Programas de Bienestar Social e Incentivos, en concordancia con las políticas de austeridad y los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional.

Que acorde a lo estipulado en el Decreto 1227 de 2005 las entidades deberán organizar Programas de Bienestar Social e Incentivos como procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

Que las Leyes 443 y 489 de 1998, en sus artículos 35 y 26 respectivamente, aluden al tema de Estímulos así: "**Artículo 35. Estímulos.** Los empleados de carrera administrativa cuyo desempeño laboral alcance niveles de excelencia, serán objeto de especiales estímulos, en los términos que señalen las normas que desarrollen la presente Ley". "**Artículo 26. Estímulos a los servidores públicos.** El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005, establecido en el Decreto 1599 del 2005, adoptado internamente mediante Resolución 005 de 09 de enero de 2013, contempla dentro del Subsistema de Control Estratégico, el componente Ambiente de Control que promueve el desarrollo del talento humano como el compromiso de la entidad hacia el bienestar de los servidores públicos.

Que en desarrollo del proceso de implementación del MECI 1000:2005, se hace necesario mejorar el Comité de Bienestar Social, creado al interior de esta empresa mediante la Resolución No. 138 del 19 de marzo de 2008, a fin de determinar con claridad su funcionamiento y competencias.

Que según el documento "*Guía de Bienestar Social*" expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, no hay reglamentación para conformar el Comité de Bienestar Social, por lo tanto establece que cada entidad libremente puede conformarlo, orientando las acciones a un proceso de construcción participativa, que

"Atención con calidad y Sentido Humano"

Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre

Email: eselaunion@gmail.com

Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

busque crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público.

Que en reunión realizada con un grupo de trabajadores y la Gerente de la E.S.E HOSPITAL LA UNION en la que consta una serie de iniciativas de los servidores públicos de la Institución para el diseño y ejecución de los programas de Bienestar Social que se formulen al interior de la empresa en beneficio de los empleados y su grupo familiar, según lineamientos de que hablan los artículos 24 y 25 del Decreto 1567 de 1998.

Que es preciso al interior de la entidad establecer y reglamentar políticas de incentivos para los funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso con la entidad, de acuerdo al Decreto 1227 de 2005 en su Art. 69.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO I

REGLAMENTACIÓN BÁSICA

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo 1: Reorganizar el Comité de Bienestar Social de la E.S.E HOSPITAL LA UNION, como organismo de apoyo a las actividades del Programa de Bienestar Social Laboral, Incentivos y estímulos.

Objetivo 2. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que haga énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones: El Comité de Bienestar Social ejercerá las siguientes funciones:

- a) Programar, reglamentar y supervisar cada una de las actividades del Programa de Bienestar Social e Incentivos.
- b) Recibir, analizar y tramitar las solicitudes e inquietudes presentadas por los servidores públicos de la entidad, relacionadas con el Programa de Bienestar Social e Incentivos.
- c) Diseñar y apoyar la ejecución del Programa de Bienestar Social e incentivos.
- d) Establecer los mecanismos o estrategias de motivación para estimular a los funcionarios para la participación en equipos de trabajo.
- f) Propiciar orientaciones y herramientas de gestión en la ESE para la construcción de una vida laboral que ayuden al desempeño productivo y al desarrollo humano de los funcionarios de la institución.
- g) Responder por el cumplimiento de las actividades programadas.
- h) Procurar que las actividades desarrolladas contribuyan realmente a las necesidades y bienestar de los funcionarios.
- i) Garantizar que las actividades desarrolladas se ajusten a la Ley, estatutos y reglamentos.
- j) El Programa de Bienestar Social, propenderá por generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación

“Atención con calidad y Sentido Humano”
Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre
Email: eselaunion@gmail.com
Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

de los servicios al interior de la Entidad, y se refleje en el cumplimiento de la Misión Institucional, aumentando los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios a la comunidad.

- k) Establecer y mantener relaciones institucionales con otras entidades públicas y privadas con el fin de procurar acuerdos y convenios que permitan el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de beneficio social para los empleados de la empresa.
- l) Las demás establecidas en las normas nacionales, departamentales y municipales que reglamenten el desarrollo de estos programas en el sector salud.

ARTICULO TERCERO.- Conformación: el Comité de Bienestar Social estará conformado con los siguientes funcionarios:

- El Gerente, quien actuará como presidente.
- El jefe de personal, como secretario.
- Dos Representantes de los servidores Públicos de la entidad.

Parágrafo Primero: El Secretario del Comité de Bienestar Social de la E.S.E HOSPITAL LA UNION será el jefe de personal y para tales efectos desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar y enviar la convocatoria a los integrantes del comité para las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa autorización del Gerente.
- Presentar al Comité de Bienestar Social, el orden del día en cada sesión, junto con la documentación pertinente.
- Elaborar el Acta correspondiente a cada reunión.
- Comunicar a los interesados las decisiones del Comité y el procedimiento a seguir.
- Llevar el archivo consecutivo de las actas y demás documentos que se generen del comité
- Presentar a la Gerencia la propuesta de inversión para desarrollar las actividades previamente definidas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos, para que se surtan los trámites presupuestales y contables.
- Proyectar a la Gerencia un informe trimestral de las actividades realizadas para ser suscrito y enviado a la oficina de Control Interno.

Parágrafo Segundo: Los representantes de los trabajadores, serán elegidos por voto secreto de los servidores públicos de la entidad, para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de elección.

Parágrafo Tercero: el programa de Bienestar Social deben organizarse a partir de la iniciativa de los funcionarios de la ESE como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, accediendo a elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación de los funcionarios con el servicio de la ESE.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones del Comité: El Comité de Bienestar Social de la E.S.E HOSPITAL LA UNION, sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se requiera.

“Atención con calidad y Sentido Humano”
Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre
Email: eselaunion@gmail.com
Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

Parágrafo Primero:- El Presidente convocará a sesiones del comité con una anticipación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas a la fecha prevista, indicando hora y objeto de la reunión.

Parágrafo Segundo: A las sesiones del Comité de Bienestar Social, podrán asistir como invitados el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno, y aquellos funcionarios o personas que se requieran cuando se vayan a tratar temas de su competencia, quienes también tendrán voz pero no voto.

Parágrafo Tercero:- Todos los miembros del Comité de Bienestar Social tendrán voz y voto. Constituirá quórum decisorio y deliberatorio aquel que sea igual o superior a la mitad más uno de los integrantes del comité.

Parágrafo Cuarto:- El Comité de Bienestar Social aprobará sus decisiones por mayoría simple de votos y ninguna decisión tendrá validez si no consta en acta escrita y firmada por los miembros asistentes a la reunión.

Parágrafo Quinto: De cada una de las reuniones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en las actas, que serán elaboradas por el Secretario y enumeradas en forma consecutiva cada año, las que deberán ser firmadas por todos los miembros del comité.

CAPITULO II

PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS

ARTÍCULO QUINTO: Programas de Bienestar Social: Mediante el presente acto administrativo quedan organizados los programas de Bienestar Social e Incentivos y hace necesario realizar ajustes en la distribución porcentual que se asignaron a cada uno de los programas del referenciado comité, en el que identificaron dos áreas de intervención: a) Área de Calidad de vida Laboral y b) Área de protección y Servicios Sociales. Dichos programas pretenden la satisfacción de las necesidades de los servidores públicos de la empresa, concebidas en forma integral en sus aspectos: biológicos, psicosocial, espiritual y cultural, dando prioridad a las necesidades de subsistencia y jerarquizando las necesidades de superación y sentido de pertenencia para con la entidad con la que se labora.

PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES - FUNCION ASISTENCIAL

A través de este componente, se deben estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje de los empleados y su familia para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, detectados en el diagnóstico de necesidades y atendiendo a la priorización de los mismos.

Los programas que deben ser atendidos a través de este componente son los siguientes:

ARTÍCULO SEXTO: RECREACIÓN, DEPORTE Y VACACIONALES : Es un programa del área de Protección y Servicios Sociales, con el que se pretende propiciar el reconocimiento de las capacidades de expresión, imaginación y creación buscando con ello una mayor socialización y desarrollo de los servidores públicos de E.S.E HOSPITAL LA UNION. Las actividades a desarrollar en este programa serán:

“Atención con calidad y Sentido Humano”

Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre

Email: eselaunion@gmail.com

Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

- Turismo Familiar.
- Actividades Culturales (Comparsas, grupos culturales, entre otros).
- Actividades lúdicas.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD: Es un programa del área de Protección y Servicios Sociales, con el que se pretende proteger la salud física, mental y social de los servidores públicos de la E.S.E HOSPITAL LA UNION, garantizando que el servidor pueda desempeñar su labor bajo las mejores condiciones físicas, ambientales y emocionales para que se afiance a su compromiso e identidad institucional y brinde a su empresa un trabajo eficiente. Las actividades a desarrollar en este programa son:

- Asistencia óptica.

CALIDAD DE VIDA LABORAL

La calidad de vida se expresa como el nivel o grado en el cual se presentan condiciones endógenas y exógenas en el ámbito de socialización de la persona, que contribuyan a enriquecer, madurar y potencializar sus cualidades.

En el momento de realizar el diagnóstico de necesidades debe aclararse a los servidores públicos de la entidad, que su propósito es el de identificar tendencias que permitan la satisfacción de necesidades fundamentales y que tengan la máxima cobertura posible; es decir, que haya conciencia de que no se trata de satisfacer necesidades individuales, que son responsabilidades de cada quien, si no de necesidades de carácter colectivo.

La calidad de vida laboral se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el servidor público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo al interior de las entidades, tanto en términos de productividad como en términos de relaciones interpersonales.

Los programas que deben ser atendidos a través de este componente son los siguientes:

ARTICULO NOVENO: CLIMA ORGANIZACIONAL: Es un programa del área de Calidad de Vida laboral, con el que se busca crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo, las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor público, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión organizacional de la empresa, con procesos que propicien la autonomía, participación, creatividad, sentido de pertenencia, mejoramiento del medio Ambiente Físico que rodea el lugar de trabajo y satisfacción del servidor público. Las Actividades a desarrollar en este programa son:

- Auxilio para la adquisición de insignias o prendas de vestir alusivas a la imagen corporativa de la empresa para uso personal de los trabajadores en su ambiente laboral, que promueva el desarrollo e identificación del empleado con la misión

“Atención con calidad y Sentido Humano”
Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre
Email: eselaunion@gmail.com
Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

de la entidad y estimule el sentido de pertenencia de los servidores públicos de la E.S.E HOSPITAL LA UNION.

- Medición del clima Laboral; el cual debe ser medido por lo menos cada dos años por lo que la ESE deberá con base a los diagnósticos logrados definir, ejecutar, y evaluar estrategias de intervención, que coadyuven en mejorar la atmosfera psicológica de la organización.

ARTÍCULO DECIMO: PREPARACION A LOS PREPENSIONADOS. corresponde a la ESE brindar las herramientas necesarias que permitan que los funcionarios de la empresa que esten próximos a pensionarse, manejar con propiedad la crisis propia del transito de empleado al jubilado y planear las acciones requeridas para vivir productivamente el nuevo estado. Dentro de los aspectos a ocuparse y ampliar se propone presentar a los prepensionados las siguientes actividades:

- Posibilidades de realizar nuevas actividades.
- Oportunidad para el restablecimiento o consolidación de las relaciones con los amigos.
- Recuperación de espacios de reflexión que aporten un mayor entendimiento y aprendizaje de los procesos de envejecer y morir.
- Oportunidad de trascender como seres humanos a traves de actividades de voluntariado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INCENTIVOS. Es un programa del área de Calidad de Vida laboral, se entiende por incentivo todo estímulo expresamente planeado por la ESE, consecuente con un comportamiento deseable, con el que se pretende afianzar el buen desempeño laboral buscando la excelencia en la prestación de los servicios de los servidores públicos que laboran en la E E.S.E HOSPITAL LA UNION.

Los programas de incentivos tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo el cual deberá estar orientado a la excelencia, a la calidad y productividad:

- 1) Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo, para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.
- 2) Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Incentivo No Pecuniario de Reconocimiento por Excelente Labor: Cada año realizará una actividad general convocando a todos los trabajadores de la entidad en el cual señalará los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera administrativa y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad.

Para otorgar los incentivos, se tendrá en cuenta el nivel de excelencia de los empleados establecido con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio, de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo y teniendo en cuenta el desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción mediante criterios de excelencia mostrando aportes significativos al servicio que presta a la Institución.

“Atención con calidad y Sentido Humano”
Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre
Email: eselaunion@gmail.com
Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

Paragrafo 1: Para el caso de los demas servidores públicos la empresa dará un reconocimiento social o simbólico de manera formal, que sea la expresión de satisfacción por parte de la entidad, en razón a su compromiso y sentido de pertenencia para con los objetivos organizacionales. Dicho reconocimiento será anexado a su Hoja de Vida.

Incentivo No Pecuniario por Antigüedad: Se reconocerá la antigüedad en la prestación del servicio de los funcionarios de la E.S.E HOSPITAL LA UNION, previa escogencia de los trabajadores que hayan cumplido 15 años de trabajo en la Institución.

La escogencia de los candidatos a otorgar los incentivos no pecuniarios se llevará a cabo a través del Comité de Bienestar mediante un procedimiento de análisis de las hojas de vida de cada funcionario.

Otras Actividades a desarrollar en el programa de Incentivos: Serán las siguientes:

- Auxilio para la adquisición de arreglos florales y otros insumos por el fallecimiento de algún servidor público o parientes de éste dentro del primer grado de consaguinidad y primero de afinidad.

CAPITULO III

BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los beneficiarios de los programas que adelante el Comité de Bienestar Social se determinan según las siguiente composición por áreas:

1) RECREACIÓN, DEPORTE Y VACACIONALES: Son beneficiarios:

- a) Los Funcionarios adscritos a la planta de cargos de la empresa.
- b) Los hijos de funcionarios de la planta de cargos de la Empresa.
- c) Para actividades de turismo familiar será beneficiario el funcionario y un acompañante.
- d) En lo relacionado con actividades de deportes, los beneficiarios serán sólo los funcionarios de la empresa.

2) Promoción y Prevención en Salud: Son beneficiarios:

- a) Los Funcionarios de la planta de cargos de la empresa.

3) Clima Organizacional

- a. Los Funcionarios de la planta de cargos de la empresa.

4) Incentivos:

- a) Los Funcionarios de la planta de cargos de la empresa

“Atención con calidad y Sentido Humano”
Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre
Email: eselaunion@gmail.com
Teléfono: (095) 2919259



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

Parágrafo Primero: Cuando haya una queja comprobada sobre el mal aprovechamiento del auxilio concedido, el comité le suspenderá toda clase de auxilio por el término de un año, a quien se le compruebe el hecho.

Parágrafo Tercero: Las personas que laboren en la empresa prestando sus servicios como empleados de Servicio Social Obligatorio serán beneficiarios de los programas de Bienestar Social a excepción de los programas relacionados con Asistencia Óptica.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO Y ASIGNACIÓN DE GASTOS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Presupuesto de los Programas de Bienestar Social e Incentivos: Los programas que adelante el comité de Bienestar Social de la E.S.E, contarán con los siguientes recursos, que constituyen el 100% del rubro asignado:

- a) La E.S.E HOSPITAL LA UNION determinará de acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes y a las necesidades del personal de planta de la E.S.E, la partida anual para el funcionamiento de dichos programas.
- b) Los demás recursos que se le asignen por parte de entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, o nacional ya sea a través de transferencias directas o convenios ínter administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: RECREACIÓN, DEPORTE Y VACACIONALES: Autorízase para el Programa de Cultura, Recreación y Deporte, la cuantía de hasta un 25 % del presupuesto total del rubro asignado para los programas de Bienestar Social.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD: Autorízase para los programas de Salud Ocupacional, la cuantía de hasta un 15% del presupuesto total del rubro asignado para los programas de Bienestar social, así:

- a. Gastos que realice el funcionario por concepto de monturas de gafas medicadas hasta por la suma del 10% del salario mínimo mensual vigente.

programado realizar el gasto. Este auxilio lo reconocerá el comité de Bienestar social de acuerdo a la descripción anterior.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: CLIMA ORGANIZACIONAL: Autorízase para el programa de Clima organizacional, la cuantía de hasta un 15% del presupuesto total del rubro asignado para los programas de Bienestar social

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: INCENTIVOS: Autorízase para el programa de Incentivos la cuantía de hasta un 5 % del presupuesto total del rubro asignado para los programas de Bienestar social.

Parágrafo Unico: En todo caso, antes de finalizar la vigencia anual, el Comité evaluará si del presupuesto asignado a cada programa del Bienestar Social aún quedan recursos sin utilizar y en caso de presentarse tal situación, dichos recursos se destinarán a otros programas que lo requieran.

“Atención con calidad y Sentido Humano”
Dir. Cl. 14 N° 8ª -99 Av. Núñez - Municipio de La Unión de Sucre
Email: eselaunion@gmail.com
Teléfono: (095) 2919259



CAPITULO V

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: Para actividades de Turismo Familiar, Comparsas Folclóricas., Acondicionamiento Físico (Aeróbicos), Actividades Ludicas, el Comité de Bienestar Social programará y organizará las actividades a desarrollar en esta área, definiendo para ello su frecuencia, fechas y reglas específicas de conformidad con los resultados del diagnóstico de necesidades desarrollado entre los funcionarios de la E.S.E.

Las solicitudes para patrocinios deportivos, deberán ser entregados por el funcionario interesado a la secretaria del Comité de Bienestar Social, quien lo revisará y verificara que se cumpla con los requisitos legales y los pasará al Comité para su aprobación, en caso contrario lo devolverá al interesado explicando el motivo de su devolución.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD: Para conceder auxilios por gastos de salud se requerirá el lleno de los siguientes requisitos:

1. En el caso de monturas de gafas el funcionario deberá presentar la factura del valor de dicha montura, debidamente diligenciada según las normas pertinentes. Este auxilio lo reconocerá el comité de Bienestar social cada un (1) año; siempre y cuando justifique el cambio de la montura.

Parágrafo Unico: Las solicitudes de auxilios para gastos de salud, deberán ser entregados por el funcionario interesado a la secretaria del Comité de Bienestar Social, quien lo revisara y verificara que se cumpla con los requisitos establecidos y los pasará al Comité para su aprobación, en caso contrario lo devolverá al interesado explicando el motivo de su devolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CLIMA ORGANIZACIONAL: Para acceder a los beneficios del programa Clima organizacional, el Comité de Bienestar social identificará a los funcionarios beneficiarios mediante certificación que solicite a la gerencia, Administrativa, Financiera y de Gestión del Talento Humano, donde conste los nombres y cargos de los funcionarios de la planta de cargos de la empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO : INCENTIVOS. Para acceder a los beneficios por el programa de incentivos se procederá así:

1. Para el Otorgamiento de Placas a los servidores públicos al cumplimiento de 15 años de servicios, se solicitará anualmente información a la Oficina del Talento Humano, para que hagan llegar al Comité nombres y cargos de los funcionarios que se encuentren en las circunstancias antes referenciadas.
2. El Comité de Bienestar Social aprobará a la gerencia la suscripción de un contrato abierto con una floristería idónea para la adquisición de arreglos florares o sufragios e insumos. Cuando se compruebe la muerte de algún funcionario de planta o de los parientes determinados en el artículo noveno del presente acto



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LA UNION
NIT : 900008025-5
AVENIDA NUNEZ - LA UNION SUCRE

administrativo, se procederá a solicitar las coronas o sufragios con cargo al contrato referenciado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Para que el Comité proceda a aprobar cualquier actividad o beneficio de los programas de Bienestar social establecidos en el presente documento, se deberá contar con los recursos suficientes en el respectivo rubro de cada programa, y en ningún caso se podrá exceder la disponibilidad presupuestal establecida para el referenciado rubro de Bienestar.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y con ella cesan todas las disposiciones que se hubieren estipulado con anterioridad a la expedición del presente acto administrativo que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en La Unión Sucre, a los, 20 días del mes de noviembre de 2013.

ANGEL RAFAEL TEJADA NARANJO
Gerente
E.S.E HOSPITAL LA UNION